



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

**Ref. Ejecutivo para la Efectividad para la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2020-00868-00**

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora a folio 154 del expediente electrónico y por cuanto se observa que en el proveído calendado 17 de marzo de 2021 [Folio 151 expediente electrónico] por medio del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en error en cuanto al nombre del demandado, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **DISPONE:**

Primero. - Corregir el proveído calendado 17 de marzo de 2021 [Folio 151 expediente electrónico], en el sentido indicar que el nombre correcto del demandado es **JHOJAMER TRUJILLO CASANOVA** y no como quedo allí indicado.

Segundo. - En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. - Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c640a880cc769115d1f83dac70331bd8819627621ee098f278e1ed2fb7c02c13

Documento generado en 29/06/2021 10:55:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 040 de 30 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.